

Artículo 34. La persona titular de la Dirección Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al Director General, respecto de los asuntos jurídicos relacionados con la competencia de ésta;
- II. Proporcionar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas que conforman el CCYTEM;
- III. Asesorar en los juicios o asuntos en que intervenga como parte el CCYTEM, o con cualquier otro carácter que afecte su patrimonio o tenga interés jurídico, integrando los respectivos expedientes para su trámite y atención;
- IV. Asesorar jurídicamente en las adquisiciones de bienes, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios generales, mantenimiento y control patrimonial de bienes o aplicación de la normativa en temas de recursos humanos y desarrollo organizacional, cuando así le sea solicitado;
- V. Revisar y rubricar los instrumentos de naturaleza jurídica, tales como los contratos, convenios, anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que por razón de su naturaleza y atribuciones, le corresponda firmar y autorizar directamente al Director General;
- VI. Asesorar y orientar jurídicamente al Director General en la elaboración de convenios que celebre, en el ámbito de su competencia, con la Federación, los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos, las Entidades Federativas, los Municipios y los particulares;
- VII. Participar, en aquellos casos que así se requieran, en los cuerpos colegiados de los que forme parte el CCYTEM, siempre por instrucción expresa y designación del Director General;
- VIII. Asistir legalmente cuando así lo requiera, al Director General, sobre el trámite y resolución de los recursos y demás procedimientos administrativos del CCYTEM;
- IX. Tramitar la publicación, en el Periódico Oficial del Estado, de los instrumentos jurídicos que así lo ameriten, compilar los relacionados con el ámbito de competencia del CCYTEM y difundirlo entre sus Unidades Administrativas para el desempeño de sus funciones;



MORELOS
PODER EJECUTIVO

- X. Formular, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Unidades Administrativas, los anteproyectos de iniciativas de decretos, acuerdos, reglamentos y demás instrumentos jurídicos de carácter normativo que el Director General someta a la aprobación de la Junta Directiva o a otras autoridades competentes;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que le sean señalados por instrucción directa o por delegación expresa del Director General, y
- XII. Fungir como enlace en los asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

